

2021-190

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1392

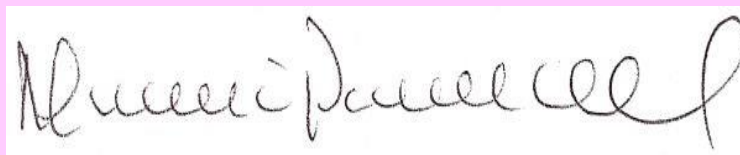
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno.

En el presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **HÉCTOR WILLIAM REINOSA RODRÍGUEZ**, promovido por **MYRIAM CLAUDINA GARCÍA NARANJO**, a través de apoderado judicial, se decreta el embargo y retención de los dineros correspondientes a los contratos pendientes por pagar y que se encuentren en favor del causante **REINOSA RODRÍGUEZ**, por parte de la **GOBERNACIÓN DEL CAUCA, GENSA S.A. E.S.P., ELECTROHUILA** y al **FIDEICOMISO MORATTO ETAPA 3**, los cuales deberán ser consignados en la cuenta que el Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, número 170012033007.

Por lo anterior se requiere a la parte interesada para que allegue las direcciones electrónicas de las entidades mencionadas con el fin de comunicar la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate', is written over a light blue rectangular background.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

CUE

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Familia 007 Oral

Juzgado De Circuito

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2b95fae4b02a308ea826a24967538e63d441e0866b40b2318747d29209f4e4e**

Documento generado en 16/09/2021 07:53:29 PM